

RESOLUCION 812 DE 2004

(mayo 12)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 2249 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024>

Por la cual se efectúa una delegación

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 24 de noviembre de 2023, 'por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones'. Rige a partir de 1 de enero de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo [40](#) numeral 40 del Decreto 249 de 2004 y [90](#) de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley [119](#) de febrero 9 de 1994 " Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - señala como una de las funciones la de "Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral. " de conformidad con establecido en el artículo [4](#) numeral 13.

Que el Gobierno Nacional el 28 de enero de 2004 expidió el Decreto [249](#) modificando la estructura del SENA, otorgando funciones a la Dirección del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo, conforme lo señala el artículo [12](#) y entre ellas el numeral 1 dispone: "Dirigir la implementación en el país del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y proponer las políticas para la ejecución de los procesos de normalización, evaluación y certificación, reconocimiento y articulación de programas de formación que de él se derivan para el desarrollo del talento humano, su empleabilidad y el aprendizaje permanente.'

Que el citado decreto en el artículo [24](#) numeral 10 concede a las Direcciones Regionales y a la Dirección del Distrito Capital la facultad de: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación-.

Desarrollando el proceso de articulación y ejecución de estos programas de acuerdo con la estructura del SENA, el Decreto en estudio dispone a cargo de las Subdirecciones de los Centros

de Formación Profesional Integral la facultad de: " administrar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, y de articulación de acciones de formación del Centro con las Instituciones de Educación Media Técnica, Educación Superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el

Trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación", según el artículo [27](#) numeral 25.

Que en cumplimiento a los disposiciones legales transcritas la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo proyectó la Guía Metodológica para el Programa de Articulación del SENA con la Educación Media Técnica.

Que para que sea posible su aplicación se requiere además delegar en las Direcciones Regionales la función de suscribir los convenios en el área de su jurisdicción y por ende se justifica que el respectivo Director, asuma de manera general e integral, todos los trámites del convenio, desde su fase previa, la suscripción, el perfeccionamiento, la ejecución, desarrollo y liquidación, incluyendo todo lo atinente a prorrogas, modificaciones y cambios que se requieran.

Que previamente a la suscripción de los convenios, debe solicitarse todos los antecedentes pre-contractuales incluyendo el paz y salvo exigido en las Leyes [789](#) de 2002 y [828](#) de 2003 sobre el cumplimiento de las obligaciones patronales, parafiscales y cuota de aprendices.

Que el ARTÍCULO [211](#) de la Constitución Política en su inciso segundo establece: "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Por lo expresado el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 2249 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Delegar en los Directores Regionales, todos los trámites para la celebración de convenios de articulación de acciones de formación de los Centros con las instituciones educativas estatales de educación media técnica, con la Secretaría de Educación respectiva ó alcaldes de las municipios certificados.

ARTÍCULO SEGUNDO. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 2249 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Delegar en los Directores Regionales, todos los trámites para la celebración de convenios de articulación de acciones de formación de los Centros con las instituciones educativas privadas de educación media técnica.

ARTÍCULO TERCERO. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 2249 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> La delegación incluye adelantar todas las gestiones preliminares, la suscripción, el perfeccionamiento, la ejecución, desarrollo y liquidación, además la firma de las prorrogas, modificaciones y cambios que se requieran al convenio durante su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 2249 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Con la presente delegación los Directores Regionales del SENA asumen toda la responsabilidad propia de la función delegada.

ARTÍCULO QUINTO. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 2249 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> En virtud del inciso segundo del artículo [10](#) de la ley 489 de 1998, los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro de Formación Profesional, deberán enviar al Director General informes trimestrales sobre el desarrollo de la presente delegación.

ARTÍCULO SEXTO. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 2249 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Enviar copia de la presente resolución con sus anexos a todos los Directores Regionales y Subdirectores de Centro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. <Resolución derogada por el artículo [4](#) de la Resolución 2249 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

DARIO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

